

**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE LA 1ª PRÓRROGA
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO**

EXPTE.Nº C15-C13/09

OBJETO: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA DE UN DISPENSADOR DE AGUA (FRÍA Y CALIENTE), MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL EQUIPO Y SERVICIO DE REPOSICIÓN DE BOTELLAS, con destino en Planta Baja del Edificio C.I.T.I.

Por Resolución de fecha 28 de Julio de 2009 se aprobó el expediente arriba citado, por procedimiento Negociado sin Publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Por Resolución de fecha 5 de Octubre de 2009 se resuelve adjudicar el expediente de referencia a la empresa VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S. A. por un importe de

BOTELLA DE AGUA: CINCO EUROS (5,00€)

VASOS, Caja de cien unidades UN EURO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1,72€)

SERVICIO ASISTENCIA MANTENIMIENTO DISPENSADORES, en 24 hs.: (0,00€)

El contrato se formalizó con fecha 9 de Octubre de 2009.

Siendo de interés de la Universidad de Cádiz la Primera prórroga del contrato a partir del 9 de Octubre de 2010 y de acuerdo con el informe del Director del Área de Informática de fecha 13 de Septiembre de 2010.

HE RESUELTO

Prorrogar por 1ª vez el contrato de referencia, para un periodo desde el 8 de Octubre de 2010 hasta el 9 de Octubre de 2011 a favor de la empresa adjudicataria y en las condiciones estipuladas en el contrato principal de fecha 9 de Octubre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real, a **17 SET. 2010**

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DECANO COORDINADOR,



Fdo.: Rafael Mañanes Salinas